

DECLARACION JURADA ANUAL FONASA
SERVICIOS PERSONALES
Ejercicio 2012

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Dec. 221/011 de 27/06/2011, los titulares de servicios personales fuera de la relación de dependencia deben liquidar anualmente, al 31 de diciembre de cada año, los aportes destinados al Fondo Nacional de Salud (FONASA), a cuyos efectos el Banco de Previsión Social, ha establecido la obligación de presentar Declaración Jurada con plazo hasta el 26/04/2013.

Se encuentran comprendidos en esta obligación, las personas físicas residentes con actividad en calidad de prestadores de Servicios Personales fuera de la relación de dependencia, por sí o a través de sociedades de hecho o civiles, en el período enero a diciembre 2012:

- Profesionales (afiliados a Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios)
- Escribanos (afiliados a Caja Notarial de Seguridad Social)
- Titulares de Servicios Personales no profesionales (afiliados a BPS)

La declaración debe ser presentada por internet, a través del aplicativo disponible en la página web "Declaración Anual de Servicios Personales", a cuyos efectos resulta necesario que el titular posea la calidad de usuario registrado de los servicios en línea de BPS.

A los efectos de facilitar la gestión, en la página web de BPS, www.bps.gub.uy en el sitio destinado a Servicios Personales, Declaración Jurada, los contribuyentes podrán:

- Acceder a la información
- Consultar Preguntas Frecuentes
- Solicitar el Código de Acreditación
- Blanquear la contraseña
- Simular el cálculo de su declaración
- Ingresar a la Declaración
- Consultar a través del punto Contáctenos o agendar una cita para ser atendido en Sarandí 570. Asistencia al Contribuyente.

Asimismo el titular de servicio personal, debidamente registrado en BPS, puede acceder a consultas personalizadas a través del teléfono 0800 2001 opción 0, digitando su número de cédula de identidad.

Se anexa al presente una Guía de apoyo práctica conteniendo los principales aspectos operativos y de cálculo.

GUIA PARA DECLARACION JURADA ANUAL FONASA

I) Información a ingresar

Los usuarios registrados deben ingresar la información requerida para cada uno de los meses de cargo, de enero a diciembre/2012, debiendo tener en cuenta que la declaración no genera para el contribuyente cálculos asociados ni facturación:

- Actividad Exclusiva Servicios Personales - debe señalarse él o los meses en los cuales el titular no fue beneficiario del SNS por otra actividad o pasividad
- Importe Facturado sin IVA – por concepto de prestación de servicios personales
- Monto Imponible FONASA – surge de aplicar a los importes facturados sin IVA, la alícuota según se trate de un contribuyente de IRPF (70%) o IRAE (el % que corresponda). Debe declararse dicho monto imponible para todos los meses independientemente del posible amparo al art. 25 del Dec. 221/011
- Obligación FONASA – es el resultado de multiplicar el monto imponible FONASA x Tasa aportes personales, teniendo en cuenta que los titulares con actividad exclusiva deberán complementar como mínimo hasta el valor de 1 Costo Promedio Equivalente (CPE).

Deben incluirse en la Declaración Jurada, sólo los aportes por la actividad de Servicios Personales que debió realizar hasta el monto del Tope Anual, considerando a tales efectos los aportes FONASA de otras actividades o pasividades

Se recomienda acceder al Simulador de cálculo disponible en la página web, en el sitio Servicios Personales Declaración Jurada.

- Anticipo a Caja Notarial – para el caso de servicios personales cumplidos por Escribanos se despliega este campo a los efectos que se ingrese el monto vertido a Caja Notarial por concepto de anticipo FONASA.

Se señala que a modo de ayuda se visualiza en la DJ los Anticipos FONASA realizados, así como los códigos de seguro de salud que constan en nuestros registros.

II) Tasas de aportes y valores

Tasa de aportes FONASA –varía en función del monto imponible y situación familiar SNS.

Profesionales (VF 89) y No Profesionales (VF92):

Situación familiar para SNS	Monto Imponible Ej. 2012		Socio Vitalicio
	Hasta \$6.043	Desde \$ 6.043	
Con hijos – Sin Cónyuge o concubino, a cargo	3%	6%	3%
Sin hijos – Sin Cónyuge o concubino, a cargo	3%	4,5%	0%
Con hijos – Con Cónyuge o concubino, a cargo	5%	8%	5%
Sin hijos – Con Cónyuge o concubino, a cargo	5%	6,5%	2%

En caso de Escribanos (VF 88), el aporte total se conforma con una Tasa gradual a BPS y el resto integra el fondo del Sistema Notarial de Salud (Caja Notarial), según el siguiente detalle:

Situación familiar para SNS	Monto Imponible Ej. 2012				Socio Vitalicio	
	Hasta \$6.043		Desde \$ 6.043		BPS	CN
	BPS	CN	BPS	CN		
Con hijos – Sin Cónyuge o concubino, a cargo	1,5%	1,5%	3%	3%	3%	0%
Sin hijos – Sin Cónyuge o concubino, a cargo	1,5%	1,5%	1,5%	3%	0%	0%
Con hijos – Con Cónyuge o concubino, a cargo	3,5%	1,5%	5%	3%	5%	0%
Sin hijos – Con Cónyuge o concubino, a cargo	3,5%	1,5%	3,5%	3%	2%	0%

Valor BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones) -2012

BPC = \$ 2.417

Valores CPE (Costo Promedio Equivalente) -2012

Desde	Hasta	CPE
01/2012	06/2012	\$ 1.502
07/2012	12/2012	\$ 1.614

Corresponde destacar que todos aquellos contribuyentes que pagaron en fecha, de conformidad con lo oportunamente dispuesto por BPS, abonaron la diferencia por el aumento del CPE vigencia julio/2012 al mes cargo agosto/2012 (con plazo hasta el vencimiento de dicho mes).

III – Ingreso y cálculo de la Obligación FONASA

A los efectos de determinar el importe de la Obligación FONASA resultado de la liquidación del tributo al 31/12/2012, se deben considerar los siguientes aspectos:

a) Obligación hasta Tope Anual

De conformidad con lo dispuesto el art. 70 de la Ley 18.211 de 5/12/2007 en la redacción dada por el art. 12 de la Ley 18.731 de 7/01/2011, al 31 de diciembre corresponde realizar la comparación de los aportes FONASA con el tope anual.

El tope anual surge de la suma del CPE mensual correspondiente al beneficiario y a quienes atribuye amparo (hijos y cónyuge o concubino) incrementada en un 25%, considerando los meses con beneficio del Seguro Nacional de Salud (SNS), en el período enero a diciembre.

El cómputo del CPE por los hijos menores de 18 años o mayores con discapacidad, se asigna en partes iguales entre los generantes que les atribuyen el amparo al SNS.

- Ejemplo Tope anual (ver hoja Tope Anual en Simulador de Cálculo disponible en la página web)

✓ 1 beneficiario desde 01/12 a 12/12 = \$ 23.370

Operativa para el cálculo

- Tratándose de un contribuyente exclusivo de servicios personales la operativa de cálculo será la siguiente:
 - ✓ aplicar al monto imponible las tasas de aportes, contemplando el mínimo del CPE
 - ✓ la obligación anual surge de la sumatoria de los aportes por el ejercicio, con un máximo del Tope Anual.

- Tratándose de un contribuyente que durante el ejercicio realizó otros aportes FONASA, la operativa de cálculo será la siguiente:
 - ✓ determinar el importe del Tope Anual
 - ✓ determinar los aportes anuales vertidos por otras actividades o pasividades
 - ✓ aplicar sobre el monto imponible las tasas de aportes y de corresponder considerar el mínimo del CPE, siendo la obligación anual la sumatoria de los aportes por el año civil con el tope anual

IV – Resultado de la liquidación

La liquidación del tributo al 31/12 que se efectiviza a través de la Declaración Jurada, permitirá a los contribuyentes detectar posibles diferencias, mediante la comparación de la obligación FONASA con los anticipos efectivamente realizados, pudiéndose presentar las siguientes situaciones:

– Diferencias Deudoras

Se verifica cuando la obligación real es mayor que los anticipos efectuados. Las diferencias deben ser facturadas al mes de cargo en el cual se generaron con las correspondientes multas y recargos.

– Diferencias Acreedoras

Se verifica cuando los anticipos realizados son mayores que la obligación real. Cabe señalar que los aportes en demasía serán considerados al momento de la devolución anual de excedentes FONASA.

Facturación de Timbre profesional y Multa por presentación tardía

El Timbre Profesional de la Declaración Jurada cuyo valor es de \$ 110, así como la Multa por Presentación tardía de 1UR en caso de corresponder, se facturan con el siguiente anticipo FONASA, en los códigos de pago 114 y 115 respectivamente.